



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho de marzo de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.

04.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Libertad, Igualdad y Fraternidad (FUNLIF), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintidós.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN LIBERTAD,
IGUALDAD Y FRATERNIDAD (FUNLIF)**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN LIBERTAD, IGUALDAD Y FRATERNIDAD (FUNLIF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra la Fundación Libertad, Igualdad y Fraternidad, representada por su Presidenta, señora Patricia Miranda Ponce, que interviene en nombre y representación de dicha Fundación en su calidad de representante legal, registrada ante la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, ente desconcentrado del Ministerio de Educación mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2020-0034-O de 30 de enero de 2020

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA FUNDACIÓN LIBERTAD IGUALDAD Y FRATERNIDAD, ENTE PROMOTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA “COLEGIO ECUATORIANO ESPAÑOL AMÉRICA LATINA”

2.1. *Naturaleza jurídica:* Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, regulada por el Título XXX del Código Civil y el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017; Estatuto aprobado mediante Acuerdo Ministerial No 3587 de 17 de agosto de 1990, emitido por el Ministerio de Educación, su última reforma fue expedida mediante Acuerdo Ministerial No 0572-09 de 03 de diciembre de 2009.

2.2. *Fines:* Son fines y objetivos fundamentales de la Fundación Libertad, Igualdad y Fraternidad, los siguientes: 1) Contribuir al desarrollo de la educación mediante la investigación, el perfeccionamiento y la difusión de los nuevos métodos y técnicas acordes a las condiciones y necesidades del País; 2) mantener el Colegio Ecuatoriano Español América Latina como un espacio educativo, con énfasis en el desarrollo de la capacidad creativa, la actitud crítica, el espíritu científico y la solidaridad; 3) crear y mantener en cuanto a la Fundación considere conveniente Centros de Educación y otros proyectos de conformidad con las respectivas leyes y reglamentos, en cualquier lugar del territorio nacional; así como servir como institución privada asesora y capacitadora en el campo educativo

2.3. *Domicilio legal:* La Fundación señala como domicilio en donde recibirá las notificaciones que le correspondan.

Dirección domiciliaria en la ciudad de Quito-Ecuador, Calle Pablo Arenas s/n y Manuela Sanz; Parroquia de Nayón – Quito CP170170

Teléfono: 593-02- 246-3131

Correo electrónico: info@funlif.org

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Protocolo ha sido promovido por ambas instituciones sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que las instituciones, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio de Cooperación cuyo objeto es establecer la relación entre las partes en

distintas acciones que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio, el uso de espacios comunes y las actividades culturales y de extensión universitaria.

SEGUNDA.- En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen:

1. La Fundación cederá el uso de aulas en el Colegio Ecuatoriano Español América Latina situado en la para la Calle Pablo Arenas s/n y Manuela Sanz; Parroquia de Nayón en Quito para la realización de exámenes de la UNED en los meses de septiembre, febrero y junio (una semana cada mes) para la celebración de los mismos, para lo cual, dependiendo de las necesidades de espacio en cada convocatoria se establecerá, junto con la dirección de la Fundación, el número de aulas necesarias para realizar los exámenes y los horarios de cesión, que en ningún caso entorpecerán el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.
2. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de licenciatura, doctorado a través de las Escuelas de Doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
3. El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
4. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
5. Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones, a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

TERCERA.- Las distintas acciones contempladas en la cláusula anterior podrán ser desarrolladas en anexos específicos a este Convenio y detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las partes.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por otro periodo de igual duración, de común acuerdo entre ambas partes.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio de Colaboración mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las Partes de común acuerdo y por escrito a través de su Comité Arbitral, compuesto por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente/a y Secretario/a. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En Madrid, a de de 2022, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR LA FUNLIF

Ricardo Mairal Usón

Patricia Miranda Ponce

RECTOR

PRESIDENTA